

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 071

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20223300329342 de diciembre 06 del 2022 y VITAL No. 1070891180139922001, el señor LUIS FERNANDO MURCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.079.388.018 de Garzón, actuando como Representante Legal del municipio del agrado identificada con el Nit. 891180139-9, con dirección de notificación: Cr4 A 5-48 del municipio de Agrado, Teléfono 3108029265 y correo electrónico: alcaldia@elagrado-huila, solicitó ante este despacho Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas del área urbana del municipio de Agrado en el departamento del Huila.

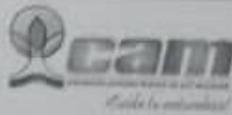
Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de permiso de Vertimientos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Acta de posesión como alcalde electo del municipio de Agrado para el periodo 2020-48919, Rut del municipio, credencial, certificado de libertad y tradición del predio urbano "carrera 1ª # 1-40 lote de terreno" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-77867 Código Catastral Sin número, Autorización para el trámite del permiso de vertimientos al representante legal de la sociedad GEOLOGIA, ENERGIA Y AGUAS "GEAS" S.A.S el señor EDINSON HAIR DIAZ ROJAS firmado por el Alcalde municipal, Certificación de uso del suelo del predio urbano "carrera 1ª # 1-40 lote de terreno expedido por la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de Agrado, documento técnico en medio digital que contiene la características de la actividad que genera el vertimiento, proyección de la caracterización del vertimiento, diseño hidráulico y sanitario de la PTAR, la Evaluación Ambiental del Vertimiento, resolución de aguas n°1559 de 16 de agosto de 2012 con una vigencia de 23 años y el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento, Planos de localización y detalles del sistema de tratamiento propuesto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE



AUTO INICIO DE TRAMITE.

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas del área urbana del municipio de Agrado en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor LUIS FERNANDO MURCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.079.388.018 de Garzón, actuando como Representante Legal del municipio del agrado identificada con el Nit. 891180139-9.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente auto al señor LUIS FERNANDO MURCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.079.388.018 de Garzón, actuando como Representante Legal del municipio del agrado identificada con el Nit. 891180139-9, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

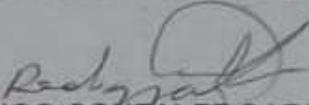
ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO. - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Centro

Proyectó: Jenny P Sagastuy – Profesional universitario
Radicado: 20223300329342
Expediente: PV-00051-22

13-12-2022
10:10 am
Luis Fernando Murcia Lopez
1.079.388.018
Acta de inicio
cc 1079388